



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 013 -2022/MPHy

CARAZ; 21 ENE. 2022

VISTOS: El INFORME N° 012-2022-MPHy/06.30, de fecha 21 de enero de 2022, INFORME N° 001-2022-MPHy/CSST, de fecha 19 de enero de 2022, El Informe N° 0023-2022-MPHy/06.31, de fecha 17 de enero del 2022, El Informe N° 026-2022-MPHy/06.30, de fecha 17 de enero del 2022, y El Informe Legal N° 037-2022-MPHy/05.10, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la *Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo*, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, de conformidad con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, **por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores**, y de aquellos que, **no teniendo vínculo laboral, prestan servicios ó se encuentran dentro del ámbito del centro de labores**.



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), está informando constantemente, sobre la situación de cómo se sigue portando en todo el mundo del virus conocido como (SARS-CoV-2 - origen de la pandemia); en ese sentido, los datos preliminares indican que, en comparación con otras **variantes preocupantes**, el riesgo de reinfección por la **variante ómicron** puede ser mayor (*es decir, las personas que han tenido COVID-19 antes, podrían infectarse de nuevo por esta variante con más facilidad*), por tanto, se debe buscar los mecanismos de prevención y salvaguardar la salud de las personas.

Que, se deberá tener en cuenta lo que se viene informando a diario en los medios de comunicación de nuestro país, como lo indicado (*fuentes: Diario Gestión fecha 15-01-2022*), sobre la comunidad científica en la cual señalan que: "... *Omicron no será la última variante preocupante, ya que cuanto más rápido se propague la variante del Omicron, más oportunidades hay para mutaciones*", por ello advierten, que para frenar la aparición más variantes, los científicos **insisten en continuar con las medidas de salud pública**, como el **uso de mascarillas y la vacunación**, entre otras medidas que sirvan para la protección de la salud de las personas, finalmente, los expertos, señalan que no saben con certeza como podría evolucionar las próximas variantes de la pandemia, y adhieren que no hay garantía de las secuelas de omicron causen una enfermedad más leve ó que las vacunas existente funcionen contra ellas.





Que, con fecha 01 de diciembre de año 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus del SARS-CoV-2 en nuestro país denominado **Variante Omicron**, y ante su crecimiento en los contagios en diversas regiones de nuestro país, así informado por Ministerio de Salud y dependencias regionales de Salud, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de todas las personas.

Que, el artículo 1° Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gobierno dispone que se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo, N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Asimismo; mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, en su artículo 1° dispone la modificación numeral 8.1. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo 046-2021-PCM, y el Decreto Supremo 186-2021-PCM, **con el siguiente texto:** "Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 8.1 Apruébese el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle: (...), todas las demás provincias del país, considerado nivel de alerta moderado, hasta el 16 de enero de 2022, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el **Nivel de Alerta por Provincia**, conforme al siguiente detalle: (...) Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 02:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; De acuerdo a la normativa expuesta se considera a la Provincia **HUAYLAS EN NIVEL DE ALERTA DE RIESGO MODERADO**, y además, el gobierno ha dispuesto de igual forma, que se mantiene la prohibición de reuniones en espacios abiertos y cerrados en el horario antes indicado.

Que, con INFORME N° 0023-2022-MPHY/06.31. de fecha 17 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano solicita la suspensión de labores por incremento de contagios de la COVID-19, en los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, toda vez, que como indica que con fecha 06 de enero del 2022, L Municipalidad Provincial de Huaylas, en coordinación con la Red de Salud Norte - Huaylas, se realizaron las pruebas antígenas de descarte de la enfermedad del virus de la Covid-19 en los servidores nuestra municipalidad, y en ese mismo día de la toma de pruebas, resultaron 03 trabajadores contagiados, como en ese momento, los demás trabajadores no tuvieron la oportunidad de tomarse la prueba antigénica, toda vez, que por el horario que atendieron el personal de salud (la Red de Salud Norte - Huaylas) que solo era hasta las 11:00 am, ya que se trasladaron a otro lugar, que ya tenían programados, prácticamente en 08 días se cuadruplico los contagios, de esta manera se vio incrementado y afectando a más de 13





servidores de esta municipalidad, por estas razones fundadas, es que solicita la suspensión de labores administrativas por el plazo antes indicado.

Que, con INFORME N° 012-2022-MPHy/06.30. de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, emite un **informe ampliatorio**, en la cual, informa que mediante Acta de Reunión de Trabajo emitido por el Presidente de Comisión de seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) é INFORME N° 001-2022-MPHy/CSST, de fecha 19 de enero de 2022, indican que en dicha reunión los miembros de esta Comisión, **han acordado recomendar** a la Oficina de Administración y a la Gerencia Municipal, efectúe la suspensión de la labores administrativas del municipio y de atención al público **desde el día Lunes 24 de Enero hasta el 31 de enero del presente año**, esta decisión se tomó debido al avance en el incremento en los contagios de la COVID-19.

Que, con INFORME N° 001-2022-MPHy/CSST, de fecha 19 de enero de 2022, el **Presidente de Comisión de seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)**, informa al señor Alcalde Provincial de la Municipalidad de Huaylas, sobre el incremento de los contagios que vienen sufriendo varios de nuestro trabajadores, a sus vez, informa que en reunión del referido Comité el cual Preside, se acordó **suspensión de la labores administrativas del municipio y de atención al público desde el día Lunes 24 de Enero hasta el 31 de enero del presente año**, con la finalidad de detener el avance de los contagios no solo de nuestros trabajadores de la entidad municipal, ya que **a la fecha existen 34 servidores contagiados**, sino también del público que se acerca a la municipalidad a realizar todos tipo *tramites y/o gestiones*, y no se convierta en un foco de mayores contagios, finalmente, recomienda que se realice la **FUMIGACION Y DESINFECCION** de todas las instalaciones de la Municipalidad Provincial.

Que, mediante el Informe Legal N° 026-2022-MPHy/05.10. Emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de enero del 2022, el cual, considera que dicha solicitud resulta viable, y en consecuencia, emite opinión legal favorable, y recomienda el procedimiento administrativo a seguir.

Por las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Suspensión de labores administrativas**, conforme a lo prescrito en los informes indicados en los antecedentes del presente informe, toda vez, que es de vital importancia considerar su viabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGA la **suspensión de labores presenciales** a todo el **Personal Administrativo** de la Municipalidad Provincial de Huaylas, y se **ejecute una Cuarentena total por un periodo de Seis (06) días hábiles**, a computarse **desde el día Lunes 24 de enero hasta el 31 de enero del presente año**, por el incremento de contagios de la Covid-19.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONGA la **Suspensión de Atención al Público** a partir del **día Lunes 24 de enero hasta el 31 de enero del presente año**, asimismo, los **plazos y procedimientos administrativos** también se suspenden.





ARTÍCULO CUARTO: Se **ORDENE** la **FUMIGACION Y DESINFECCION** de todas las instalaciones y/o Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONGA a las Unidades Orgánicas como de: **SEGURIDAD CIUDADANA**, el cual está incluido: **POLICIA MUNICIPAL** y **SERENAZGO**, asimismo, La **UNIDAD DE FISCALIZACION; SERVICIOS DE LIMPEZA PUBLICA, SEGURIDAD DE TRANSITO VIAL**, dependiente de la Gerencia de **TRANSPORTES** y **DEFENSA CIVIL**, seguirán laborando en el horario establecido por esta municipalidad.

ARTÍCULO SEIS: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.A.E. Emma Andrea Castillo López
ABRANTE MUNICIPAL